



AUTO DE INICIACIÓN TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL

Santiago de Cali, Febrero 11 de 2016

Que mediante Auto de febrero 10 de 2016, se REVOCO el Auto de Iniciación de Trámite de Licencia Ambiental del 3 de marzo de 2015.

Que acorde a lo dispuesto en dicho Auto, debe profirirse un nuevo Auto de Iniciación de trámite de Licencia Ambiental, bajo las siguientes consideraciones;

Que el doctor Andrés Felipe De Francisco Díaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.451.913, en calidad de apoderado general de Mayagüez S.A con NIT No. 890302594-9, mediante documentación radicada con los Nos. 065086 de noviembre 06 de 2014, 11223 del 25 de febrero de 2015 y 33162016 del 15 de enero de 2016, solicita a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, licencia Ambiental para el proyecto de "Explotación de un yacimiento de materiales de construcción" dentro del área del Contrato de Concesión No. IJP-11211X, localizado en jurisdicción del municipio de Pradera, departamento del Valle del Cauca.

Que el peticionario presentó la siguiente documentación:

- a) Formato Único Nacional de solicitud de Licencia Ambiental
- b) Plano IGAC de localización del proyecto
- c) Copia del Contrato de Concesión
- d) Descripción explicativa del proyecto
- e) Certificado de Ministerio de Interior donde manifiesta la presencia o no de comunidades indígenas y/o negras
- f) Certificado del INCODER sobre la existencia o no de territorios legalmente titulados a resguardos indígenas o títulos colectivos pertenecientes a comunidades afrocolombianas en el área de influencia del proyecto.
- g) Copia de la carta del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, en donde se certifica que no es necesario adelantar labores de investigación en campo para evaluar el potencial de esos impactos sobre el patrimonio arqueológico ni adelantar el Programa de Arqueología Preventiva.
- h) Información de los costos del proyecto por la vida útil
- i) Copia de la cédula de Ciudadanía del representante legal
- j) Estudio de Impacto Ambiental en medio físico y magnético

Que como la solicitud se encuentra ajustada a lo establecido en el Decreto Reglamentario 2820 de Agosto 05 de 2010, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y siendo la Corporación competente para conocer de la presente solicitud, según la facultad otorgada por el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de diciembre 22 de 1993, el Director General de la Corporación.

DISPONE:

PRIMERO: INICIAR el procedimiento administrativo de la solicitud presentada por el doctor Andrés Felipe De Francisco Díaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.451.913 en calidad de apoderado general de Mayagüez S.A con NIT No. 890302594-9, tendiente al otorgamiento de Licencia Ambiental para el proyecto de "Explotación de un yacimiento de materiales de construcción" dentro del área del Contrato de Concesión No. IJP-11211X, jurisdicción del municipio de Pradera, departamento del Valle del Cauca.

SEGUNDO: Como tarifa por el servicio de evaluación de la Licencia Ambiental, la sociedad Mayagüez S.A deberá cancelar por una sola vez a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, la suma de NUEVE MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$9.661.400) moneda legal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 633 de 2000, en la Resolución 0100 No. 0100-0197 de abril 7 de 2008, Resolución 0100 -0222-2011 de abril 14 de 2011 y en la Resolución 0100 No. 0100-0137-2015 de febrero 26 de 2015.

PARÁGRAFO: La suma anteriormente expresada deberá ser cancelada, mediante tabulado que se le entregará en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Suroriente o del Grupo de Licencias Ambientales, con sede en la Ciudad de Santiago de Cali. La suma anterior deberá ser cancelada en el término de cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo del presente Auto. La constancia deberá ser presentada en un término máximo de un (1) mes a partir de la fecha de pago.

TERCERO: Por parte de la sociedad Mayagüez S.A, publíquese el texto del presente Auto dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles siguientes al recibo del mismo, por una sola vez en un diario de amplia circulación en la REGIÓN. Un ejemplar del diario que contenga la publicación debe allegarse a la Corporación, dentro del mes siguiente a la publicación.

PARÁGRAFO: En caso de no presentarse la constancia de la publicación del Auto de Iniciación de Trámite y la constancia de pago de la tarifa por el servicio de evaluación dentro de los términos señalados, se aplicará lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

CUARTO: Por parte del Grupo de Licencias Ambientales, publíquese un extracto de este auto en el Boletín de Actos Administrativo Ambientales de la CVC, para efectos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Por parte de la Dirección Ambiental Regional Suroriente, fíjese el presente Auto en un lugar visible de esta oficina, por el término de DIEZ (10) días hábiles.

SEXTO: Por parte del Grupo de Licencias Ambientales, comuníquese el presente Auto al doctor Andrés Felipe De Francisco Díaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.451.913, en calidad de apoderado general de Mayagüez S.A. y/o quien haga sus veces.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Ruben Dario Materon Muñoz
RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ
 Director General

DO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, REQUIERE: A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho o puedan tener interés jurídico en oponerse a las pretensiones de la parte demandante, para que concurran al Juzgado o hacerles valer dentro de los QUINCE (15) DIAS HÁBILES siguientes, contados a partir de la publicación de éste, en el proceso de "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO" instaurado por la señora CARMEN EMILIA TASAMA DE VELEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.38.580.023 de Cartago, Valle, en contra de "INVERSIONES EL SAMAN Y CIA S. EN C.", identificada con el Nit. No. 800-2150196 y Representada Legalmente por el señor ABEL DE JESUS CHAVEZ SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.075.501 de Cali, Valle, o quien haga sus veces, y PERSONAS INDETERMINADAS, radicado al número 761474003003-2015-00530-00. EL BIEN OBJETO DE LA PRESCRIPCIÓN ES EL SIGUIENTE: Casa de habitación, ubicada en la carrera 1A. No. 46-50 barrio "San Joaquín" de esta municipalidad; construida en paredes de ladrillo y techo en tejas de barro, edificada en suelo propio, consta de cuatro habitaciones; cocina; sala comedor; predio alinderado de la siguiente manera: OCCIDENTE: en extensión de 16 metros, con propiedad de Jaime Saldarriaga; ORIENTE: con propiedad de Teresa Buriticá, en extensión de 16 metros; NORTE: con predio de Manuel Valencia, en extensión de 5.60 metros; SUR: con la citada calle 3, en extensión de 5.60 metros. Este inmueble se identifica en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cartago, en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 375-8621 y en la Oficina de Catastro de Cartago, Valle del Cauca, con la Ficha Catastra 01-03- 00-00-0157-0002-0-00-00-0000. Se le advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término indicado, se les designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación del auto que admitió la demanda y posterior trámite del proceso. Para efectos del artículo 407, en sus numerales 6 y 7 del C. P. Civil, se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del juzgado, por el término de veinte (20) días, siendo las ocho de la mañana (8:00 am) del veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016), y se entregan copias del mismo al interesado, para su publicación, por DOS (2) OCASIONES, en un diario de amplia circulación en esta ciudad, y en una radiodifusora local, con un intervalo no inferior a cinco (5) días calendario del término señalado, y en el honorario comprendido entre las siete de la mañana (7:00. a.m.) y las diez de la noche (10:00 pm) Para constancia de lo anterior, se firma el presente, hoy veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016). JAMES TORRES VILLA Secretario PUBLICACIÓN: Diario "EL OCCIDENTE" o "EL PAÍS" Radiodifusora Local.Cod.int.110367

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTERSTADA DE (EL) (LA) (LOS) causante "JAVIER DE JESUS MARULANDA ZAPATA", quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 6.214.860 de Caicedonia Valle, fallecido el día Catorce (14) de Abril de 2.015 en Cartago Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No 14 de fecha Siete (07) deMaa de 2016. Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o. Decreto 902 de 1.988.- ORDENASE.- además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por termino de diez (10) Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005.- El presente EDICTO, se fija hoy Ocho (08) del mes de Marzo de dos mil Dieciséis (2.016), siendo las 8.00 A. M. DR. GUILLERMO HEBERT SALCEDO PRIETO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO.Cod.int.110555

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A quienes se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación sucesoral de la causante, GLADIS VALENCIA ARIAS, quien falleció el día 21 de Marzo de 2010 en La Victoria Valle. Quien en vida se identifico con cédula de ciudadanía No 31.498.249 expedida en La Victoria Valle.El último domicilio de los causantes fue el Municipio de La Victoria, (V). Aceptado el tramite en esta Notaría, mediante Acta No.021 de fecha 9 de Marzo de 2.016. En cumplimiento del Decreto 902 de 1.988. se fija este Edicto en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y se ordena eu publicación en un periódico de amplia circulación en la región, por una vez dentro de dicho termino. El presente Edicto se fija hoy 10 de Marzo del 2.016, siendo las 7:30 A.M. Dr. OCTAVIO DE JESUS ZAPATA UMANA Notario Unico del Círculo de La Victoria (V).Cod.int.110561

EDICTO EL Notario Unico del Círculo de Ansermanuevo Valle del Cauca EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el Trámite Notarial de Liquidación Sucesoral instada del Causante HECTOR FBIO TORO MORALES, fallecido en la Ciudad de Ansermanuevo (Valle), el dos(02) de Septiembre del año dos mil nueve (2009), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.470.026 expedida en. Ansermanuevo (V), cuyo asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Ansermanuevo Valle, Aceptado el Trámite en esta Notaría mediante Acta número 05 de fecha 05 de Marzo del año 2016, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una de las radiodifusoras de la Ciudad de Cartago Valle, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 902 Artículo 3º, ordenándose además su fijación en lugar visible de ésta Notaría por el término de Diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy cinco (05) de Marzo del año Dos mil Diez y seis (2.016), siendo las Ocho de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO Dr. JAIME ALEXIS CHAPARRO.Cod.int.110556

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A quienes se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación

DE CARTAGO VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) (os) causante (s) Señor (a) (es) HELOY ANTONIO VELASQUEZ LÓPEZ, y en vida se identifica(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s). 94.350.583 de Argelia-Valle, quien (es) falleciera (n) el(l)os) día(s) 30 de Julio de 2015 en Argelia Valle. Siendo Cartago el lugar de su fallecimiento. Aceptado el trámite respectivo en éste Despacho el día 13 de Enero de 2016 mediante Acta Nro.004. Se ordena la publicación de éste edicto en el periódico de amplia circulación y en la radiodifusora local de la ciudad de Cartago, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy (14) de Enero de 2016 siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Círculo: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO.cod.int.110558

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A quienes se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación sucesoral de la causante, GLADIS VALENCIA ARIAS, quien falleció el día 21 de Marzo de 2010 en La Victoria Valle. Quien en vida se identifico con cédula de ciudadanía No 31.498.249 expedida en La Victoria Valle.El último domicilio de los causantes fue el Municipio de La Victoria, (V). Aceptado el tramite en esta Notaría, mediante Acta No.021 de fecha 9 de Marzo de 2.016. En cumplimiento del Decreto 902 de 1.988. se fija este Edicto en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y se ordena eu publicación en un periódico de amplia circulación en la región, por una vez dentro de dicho termino. El presente Edicto se fija hoy 10 de Marzo del 2.016, siendo las 7:30 A.M. Dr. OCTAVIO DE JESUS ZAPATA UMANA Notario Unico del Círculo de La Victoria (V).Cod.int.110561

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A quienes se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación sucesoral de la causante, GLADIS VALENCIA ARIAS, quien falleció el día 21 de Marzo de 2010 en La Victoria Valle. Quien en vida se identifico con cédula de ciudadanía No 31.498.249 expedida en La Victoria Valle.El último domicilio de los causantes fue el Municipio de La Victoria, (V). Aceptado el tramite en esta Notaría, mediante Acta No.021 de fecha 9 de Marzo de 2.016. En cumplimiento del Decreto 902 de 1.988. se fija este Edicto en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y se ordena eu publicación en un periódico de amplia circulación en la región, por una vez dentro de dicho termino. El presente Edicto se fija hoy 10 de Marzo del 2.016, siendo las 7:30 A.M. Dr. OCTAVIO DE JESUS ZAPATA UMANA Notario Unico del Círculo de La Victoria (V).Cod.int.110561

EDICTO EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO

DE CARTAGO VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) (os) causante (s) Señor (a) (es) HELOY ANTONIO VELASQUEZ LÓPEZ, y en vida se identifica(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s). 94.350.583 de Argelia-Valle, quien (es) falleciera (n) el(l)os) día(s) 30 de Julio de 2015 en Argelia Valle. Siendo Cartago el lugar de su fallecimiento. Aceptado el trámite respectivo en éste Despacho el día 13 de Enero de 2016 mediante Acta Nro.004. Se ordena la publicación de éste edicto en el periódico de amplia circulación y en la radiodifusora local de la ciudad de Cartago, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy (14) de Enero de 2016 siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Círculo: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO.cod.int.110558

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Valle del Cauca Centro Zonal Cartago EL SUSCRITO DEFENSOR DE FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CENTRO ZONAL CARTAGO VALLE DEL CAUCA. CITA Y EMPLAZA A la señora CLAUDIA LORENA QUINTERO CANO identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 31.437.017 expedida en Cartago

EL GERENTE DE MULTIATIVA EL ROBLE ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 890.303.438-2

HACE SABER:

Que el 05 de Noviembre de 2015, falleció el señor **Oscar Enrique Lemos Collazos** (q.e.p.d) quien estaba asociado a nuestra Entidad. A reclamar los aportes correspondientes se han presentado en calidad de hijos, Maricel, Enrique, Francia line, Wilson Robinson, Rosario Mayerling, Oscar Wilman y Juan Carlos Lemos Benítez. Las personas que se consideren con igual o mayor derecho a reclamar, favor presentarse en la AV 2 CN 23 AN -27, barrio San Vicente, horario de oficina,

SEGUNDO Y ÚLTIMO AVISO MARZO 10 DE 2016

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Nombre del fallecido(a), **MIRIAN OLAVE DE ZULUAGA** quién en vida se identificó con la C.C. N° 31.219.706 de Cali (Valle), quienes se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales del funcionario fallecido el 30 de Diciembre del 2015, deben presentarse en la Secretaría de Educación Municipal de Cali, CAM Torre Alcaldía Piso 8º, dentro de los Quince (15) días contados a partir de la fijación del primer edicto. Atentamente, **LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA**, Secretaria de Educación Municipal Santiago de Cali –Valle.

PRIMER AVISO SANTIAGO DE CALI, 10 MARZO 2016

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

Consulte las publicaciones legales de la Alcaldía de Santiago de Cali en **www.occidente.co**